FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
F O N D E P E S

# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 002-2015-FONDEPES/OGA

Lima, 06 de Enero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de fecha 27.01.2007, se aprueba las Normas y Procedimientos de Tesorería;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-05 y 07 "Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica" dispone la utilización de dicho Fondo para atender el pago de gastos menores y urgentes, debiéndose constituir el mismo con fondos diferentes del Tesoro Público;

Que, es pertinente aperturar un Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de "Recursos Directamente Recaudados" para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el año Fiscal 2015;

Con la aprobación respectiva de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE**:

**ARTICULO PRIMERO**.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de "Recursos Directamente Recaudados" para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el Año Fiscal 2015, designándose como responsable de su manejo a la señora KATIA LOURDES CORDANO ALLENDE.

**ARTICULO SEGUNDO**.- El monto máximo del Fondo Fijo Para Caja Chica será hasta por el importe de DIEZ MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,000.00).

**ARTÍCULO TERCERO**.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de SETECIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del Jefe de la Oficina General de Administración.

**ARTICULO CUARTO**.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación del Jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como de los funcionarios indicados en la Directiva correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO**.- La persona encargada del manejo del "Fondo Fijo Para Caja Chica" deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

**Regístrese y Comuníquese**
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

**CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES**
**Jefe de la Oficina General de Administración**